


|   |   |                    |
|---|---|--------------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>MUNICIPIO DEL LIBANO</b><br><b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br><b>Nit. 800.100.061-0</b> | Código: FO-PA01-11 |
|   |   | Versión: 02        |
|   |   | Página 1 de 6      |

**CONTRATO DE SERVICIO N° 429 DE 2025**

**INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATANTE**

|                    |                               |
|--------------------|-------------------------------|
| <b>NOMBRE:</b>     | Alcaldía Municipal del Líbano |
| <b>NIT:</b>        | 800.100.061-0                 |
| <b>Rep. Legal:</b> | BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ        |
| <b>C.C</b>         | 28.817.217 Murillo - Tolima   |
| <b>TELÉFONO:</b>   | 3212009870                    |

**INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA**


|                   |                                |
|-------------------|--------------------------------|
| <b>NOMBRE:</b>    | <b>JOSE JULIAN ROZO CAMELO</b> |
| <b>CC.</b>        | 93.295.898                     |
| <b>DIRECCIÓN:</b> | Cra 9 # 2 -46 barrio centro    |
| <b>CIUDAD:</b>    | Líbano Tolima                  |
| <b>TELÉFONO:</b>  | 3107661277                     |

**Y INFORMACIÓN TRIBUTARIA**

**RÉGIMEN TRIBUTARIO**

|               |                        |
|---------------|------------------------|
| <b>COMÚN:</b> | <b>SIMPLIFICADO: X</b> |
|---------------|------------------------|


Entre los suscritos a saber **BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.817.217 expedida en Murillo - Tolima, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA), en su calidad de Alcaldesa Municipal, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **JOSE JULIAN ROZO CAMELO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.295.898, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas mencionadas en el contrato, previas las consideraciones: 1. Que el 18 de diciembre del 2025, se inició el proceso de selección de mínima cuantía No. 029. 2. Que previo agotamiento, se adjudicó el mismo, mediante comunicación el 24 de diciembre del 2025 a **JOSE JULIAN ROZO CAMELO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.295.898. 3. Que se cuenta con las partidas presupuestales necesarias para suscribir el contrato del asunto; Que el objeto del presente contrato es: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATAR LA LOGÍSTICA A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE CAPACITACIÓN, ESTIMULOS Y BIENESTAR LABORAL DE EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL LIBANO – TOLIMA".** **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del acto contractual a suscribir es de Treinta Y Un Millones Novecientos Noventa Mil Pesos M/Cte., (\$31.990.000). **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** El término para la ejecución del contrato será de DOS (02) DÍAS, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La administración municipal del Líbano, cancelará mediante un solo pago equivalente al 100% del contrato, previo informe de actividades del contratista, pago de seguridad social, cuenta de cobro o factura e informe del supervisor, será cancelada por intermedio de la tesorería municipal. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de Líbano Tolima cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal con No. 1002 – Por un valor de Treinta Y Dos Millones De Pesos Mcte, (\$ 32.000.000). **CONDICIONES DE CONTRATACIÓN CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL**

|   |  |                    |
|---|--|--------------------|
|  | <p style="text-align: center;"><b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br/> <b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br/> <b>MUNICIPIO DEL LIBANO</b><br/> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br/> <b>Nit. 800.100.061-0</b></p> | Código: FO-PA01-11 |
|   |  | Versión: 02        |
|   |  | Página 2 de 6      |


**CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás Normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a:

1. Realizar la suscripción del contrato, los trámites necesarios a su costa, para el cumplimiento de los requisitos de legalización e inicio de ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo establecido de conformidad con los estudios y documentos previos, así como demás documentos generados en virtud del proceso contractual.
3. Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato.
4. Entregar durante la ejecución del contrato los elementos establecidos en los estudios previos, esto de acuerdo a los requerimientos determinados en las especificaciones técnicas.
5. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo del mismo.
6. Atender los requerimientos realizados por parte de la supervisión del contrato, implementado las acciones correctivas que haya lugar.
7. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Entregar los bienes requeridos por el municipio del Líbano Tolima igual a las ofertadas y con todas las especificaciones técnicas mínimas solicitadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actúan por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a la alcaldía municipal del Líbano y las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
10. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
11. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.
12. El contratista deberá asumir el valor de los descuentos legales, establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, y son los siguientes: \*Estampilla Pro-Cultura el 1%. \*Estampilla pro- Tercera Edad el 4%. \*Industria y Comercio, el 1%. Tasa Pro Deporte 2,5%. \*Los demás establecidos, de acuerdo al Régimen Tributario del Contratista.
13. Debe presentar informe de ejecución del contrato con evidencia fotográfica.
14. Entregar las anchetas en empaque cómodo.
15. Realizar el servicio y suministro cumpliendo con las siguientes especificaciones del objeto a contratar serán las siguientes:

| ITEM | DESCRIPCIÓN  | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL  |
|------|--|----------|----------------|--------------|
| 1    | Vino abocado dulce con sabor robusto y suave Contenido: 750ml Alcohol: 15% volumen   | 48       | \$ 32.000      | \$ 1.536.000 |
| 2    | Galletas de Navidad surtidas cofre circular metalico contenido 445g: sabor mantequilla, sabor vainilla, chocolate con crema roja, vainilla con crema de arequipe, mantequilla con almendras y red velvet con chips de chocolate. | 48       | \$ 32.000      | \$ 1.536.000 |
| 3    | Duraznos en conserva almibar x 800 gr peso neto  | 48       | \$ 20.000      | \$ 960.000   |


|   |   |                    |
|---|---|--------------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>MUNICIPIO DEL LIBANO</b><br><b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br><b>Nit. 800.100.061-0</b> | Código: FO-PA01-11 |
|   |   | Versión: 02        |
|   |   | Página 3 de 6      |

|    |   |     |               |              |
|----|---|-----|---------------|--------------|
| 4  | café balanceado liofilizado en frasco por 170gr marca reconocida.   | 48  | \$ 22.000     | \$ 1.056.000 |
| 5  | Natilla en caja sabor a coco, mezcla lista para preparar de 16 a 20 porciones. Contenido 600gr marca reconocida.  | 96  | \$ 26.000     | \$ 2.496.000 |
| 6  | Mezcla de harina especial para preparar buñuelos, en caja x 600 gr marca reconocida.  | 96  | \$ 26.000     | \$ 2.496.000 |
| 7  | salchicha enlatada mixta de cerdo y pollo 150 gr peso neto. marca reconocida.   | 48  | \$ 12.000,00  | \$ 576.000   |
| 8  | Queso Tipo Mozzarella Tajado X 500 g (queso fresco, hilado y semigraso)   | 48  | \$ 30.000,00  | \$ 1.440.000 |
| 9  | aguardiente especial sin azucar, con 29 % de alcohol, botella de vidrio opalizado x 750ml   | 48  | \$ 55.000,00  | \$ 2.640.000 |
| 10 | Chocolates tipo Ferrero x 8 Und   | 48  | \$ 15.000,00  | \$ 720.000   |
| 11 | rollo de carne (lomo, bufalo, pernil, pavo) x 500gr   | 48  | \$ 50.000,00  | \$ 2.400.000 |
| 12 | masmelos milow x 145 gr   | 48  | \$ 5.000,00   | \$ 240.000   |
| 13 | mani salado empaque doy pack, x 180 gr marca reconocida.  | 48  | \$ 7.500,00   | \$ 360.000   |
| 14 | lata de lomos de atun en agua al natural x 160 gr marca reconocida.   | 48  | \$ 9.000,00   | \$ 432.000   |
| 15 | brevas en conserva almibar x 560gr  | 48  | \$ 14.000,00  | \$ 672.000   |
| 16 | arequipe dulce de leche de textura suave vaso x 500 gr marca reconocida marca reconocida.   | 48  | \$ 14.000,00  | \$ 672.000   |
| 17 | recipiente plastico para ancheta  | 48  | \$ 11.000,00  | \$ 528.000   |
| 18 | Almuerzo Servido A La Mesa carne a la llanera de 350 a 400 gramos Acompañada Por Papa Salada yuca, Jugo De Frutas Natural Servido En Vasos de 7 onzas, con su respectivo guacamole. Este Se Debe Servir Caliente Y Recién Preparado | 130 | \$ 30.000,00  | \$ 3.900.000 |
| 19 | conferencia de bienestar laboral dictada por capaciador profesional, que tenga magister en psicología organizacional.   | 1   | \$ 850.000,00 | \$ 850.000   |


|   |   |                    |
|---|---|--------------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>MUNICIPIO DEL LIBANO</b><br><b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br><b>Nit. 800.100.061-0</b> | Código: FO-PA01-11 |
|   |   | Versión: 02        |
|   |   | Página 4 de 6      |

|                    |  |   |                 |                      |
|--------------------|--|---|-----------------|----------------------|
| 20                 | alquiler de salon de eventos con capacidad para minimo 120 o 130 personas, dotado de mesa principal, sonido, video beam, mesas y sillas, estacion de agua y café, servicio de transporte ida y regreso para el personal. | 1 | \$ 1.344.000,00 | \$ 1.344.000         |
| 21                 | Cafetera tipo beach de capacidad para 42 tazas en acero inoxidable.  | 6 | \$ 400.000,00   | \$ 2.400.000         |
| 22                 | Dispensador Agua Mesa Eléctrico Botellón   | 6 | \$ 456.000,00   | \$ 2.736.000         |
| <b>VALOR TOTAL</b> |  |   |                 | <b>\$ 31.990.000</b> |

**CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se compromete a: 1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la cláusula forma de pago. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 5. Realizar la supervisión del mismo de conformidad al manual de interventoría y supervisión adoptada por el municipio (Resolución N° 2668 de 2022). **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** - En atención al Decreto 1082 de 2015, no se exigirá ninguna garantía para la ejecución del contrato ni Registro Único de Proponentes RUP, tampoco se cumplirán por la entidad, ni por los proponentes las obligaciones contenidas en el Decreto 3512 de 2003 artículos 13 y 15. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al Municipio con todo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES:** El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Al momento de liquidar la presente Contrato, se debe verificar y dejar constancia por parte del Supervisor, el cumplimiento del contratista frente a los aportes mencionados, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas al Sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro correcto de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en caso de incumplimiento, se dará aplicación a lo establecido en el Artículo lo de la Ley 828 de 2003, dando lugar a la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** El Contratista manifiesta no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución política; así mismo, manifiesta que pertenece al régimen tributario simplificado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes aplicables. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION Y VIGILANCIA.** - De conformidad con lo establecido en los

|   |   |                    |
|---|---|--------------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>MUNICIPIO DEL LIBANO</b><br><b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br><b>Nit. 800.100.061-0</b> | Código: FO-PA01-11 |
|   |   | Versión: 02        |
|   |   | Página 5 de 6      |

Artículos 4º, 5º y 14, numeral 1º de la Ley 80 de 1993, se designa, para el control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, del Profesional universitario de Desarrollo Organizacional adscrito a la secretaria general y del interior, o quien designe en su remplazo por escrito el Ordenador del Gasto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.-** El presente Contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el Contratista y el Municipio de Líbano Tolima, de conformidad con el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el MUNICIPIO DEL LIBANO podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONVINIENTE, sin que de lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al MUNICIPIO DEL LIBANO, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO:** En la aplicación de la clausula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción). **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el MUNICIPIO DEL LIBANO procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio del Líbano - Tolima. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes y aplicables el presente Contrato, el presente Contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la

|   |   |                    |
|---|---|--------------------|
|  | <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b><br><b>MUNICIPIO DEL LIBANO</b><br><b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br><b>Nit. 800.100.061-0</b> | Código: FO-PA01-11 |
|   |   | Versión: 02        |
|   |   | Página 6 de 6      |

plataforma del SECOP II, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal y aprobación de garantías cuando se soliciten en la minuta del contrato,

**BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ – ALCALDESA MUNICIPAL**

**FABIO FLOREZ ÁNGEL - Profesional Universitario Desarrollo Organizacional – Supervisor**

**JOSE JULIAN ROZO CAMELO - CC 93.295.898 – Contratista**

PROYECTADO POR: YHON WILLIAM CHARRY PERDOMO – Profesional Universitario